

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.**

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

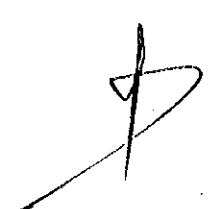
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 13 DE JULIO DE 2011.

**RESOLUCIÓN 52/2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100017511.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de junio de 2011, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100017511**, en la que se requiere:

"Programa de Manejo del Parque Nacional el Tepozteco, documento en extenso (ya sea en formato PDF o Word) así como todos los anexos que este incluya publicado el día 9 de mayo del 2011 en el diario oficial. Además se requiere proporcionen los shape files para ser visualizados en el programa Arcview version 3.2 del polígono del ANP así como los polígonos de cada una de las subzonas delimitadas (Subzona de preservación Texcalli, barriga de plata), Subzona de uso tradicional (Barbechos, Atongo - valle sagrado tomhuco, Ojuelos, Calamatlán); subzona de asentamientos Humanos (San Juan Tlacotenco, Santo Domingo Ocotitlán, Tepoztlán, Villa Santiago Tepetlapa, Amatlán de Quetzalcóatl, Santa Catarina, San Andrés de la Cal, Acolapa) así como de la Subzona de recuperación. Por otro lado se requiere proporcionen datos de los registros mastofaunísticos dentro del CORREDOR BIOLÓGICO CHICHINAUTZIN (integrado por 4 ANP's de carácter federal, Parque nacional lagunas de Zempoala COBIO I y COBIO II y el parque nacional El Tepozteco, estos registros deberán incluir coordenada geográfica en UTM, nombre de la especie, nombre común y fecha de registro (ya sea por métodos directo o indirectos); esta información podrán proporcionarla en hoja de excel y en formato shape (para ser visualizado en Arcview version 3.2). Además le solicito acceso a los shapes files del USO DE SUELO Y VEGETACIÓN más actual del Corredor biológico Chichinautzin (para ser visualizado en el programa Arcview) el cual se encuentra integrado por cuatro áreas naturales de carácter federal (Parque nacional Lagunas de Zempoala, Parque Nacional el Tepozteco y COBIO I y COBIO II) y al USO DE SUELO Y VEGETACIÓN de la misma área pero en periodos anteriores, de preferencia del año 2000; esto con la finalidad de poder generar proyecciones en la tasa de deforestación que hay dentro del polígono del Corredor Biológico Chichinautzin. junto a esta información se solicita el acceso a las imágenes satelitales con las cuales se generó el USO DE SUELO Y VEGETACIÓN



del corredor. Estas imágenes deberán estar depuradas y corregidas". (Copia textual)

2.- Con fecha 16 del mismo mes y año, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información de referencia, a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3.- Mediante oficio F00.- 6DRCEN/1126/08 de fecha 22 de junio de 2011, el Ing. Guillermo Ramírez Filippini, en su carácter de Director Regional de Centro y Eje Neovolcánico, emite respuesta a la solicitud de referencia en la que señala lo siguiente:

"...PRIMERO

"Programa de Manejo del Parque Nacional el Tepozteco: a este respecto le informo que en este momento se encuentra disponible solamente el resumen de dicho instrumento rector de planeación y regulación y lo podrá consultar en el Diario Oficial de la Federación, e incluso obtenerlo desde nuestro portal en formato pdf en la página Web <http://www.conanp.gob.mx/quehacemos/pdf/programasdemanejo/RESUMENepozteco.pdf>, no así en el documento en extenso, porque se encuentra en proceso de edición, considerando los anexos."

SEGUNDO

En relación a la solicitud de los Shapes file para ser visualizados en el programa Arc view versión 3.2 del poígono del ANP así como los polígonos de cada una de las subzonas delimitadas le informo:

En el resumen de los Programas de Manejo publicado los días 8 de Marzo y 9 de mayo del presente año, en la página anteriormente señalada, encontrará los cuadros de construcción con los cuales fueron elaborados cada una de las subzonas delimitadas para el Parque Nacional Lagunas de Zempoala y el Parque Nacional El Tepozteco. Sin embargo, estos también podrán ser consultados en la misma página de la CONANP <http://www.conanp.gob.mx/quehacemos/pdf/programasdemanejo/RESUMENepozteco.pdf>, donde podrá encontrar los shapes requeridos.

TERCERO

En relación con los registros mastofaunísticos dentro del Corredor Biológico Chichinautzin, con coordenadas geográficas en UTM, nombre de la especie, nombre común y fecha de registro le informo que:

Hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva al interior de esta Dirección Regional y de otras Unidades Administrativas, manifestamos que no contamos con tal información, por lo que solicito se confirme la INEXISTENCIA, de la misma.

CUARTO

En lo que se refiere a los shapes files del uso del suelo y vegetación de años anteriores y la más actual del Corredor Biológico Chichinautzin:



Le informo que esta Comisión no es competente materialmente, sin embargo: las pueden adquirir a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) donde las podrá obtener en las versiones de serial 1, 2, 3 y 4.

QUINTO

Respecto a las imágenes de satelitales depuradas y corregidas

Le informo que esta Dirección Regional no cuenta con las imágenes satelitales depuradas y corregidas, ya que para obtener las mismas la CONANP tendría que contratar a cargo del erario federal los servicios de una empresa especializada en fotografías satelitales..."

4. Mediante oficio CONANP/UE.33/2011 de fecha cinco de julio de dos mil once, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Cuarta Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día doce de julio de dos mil once, a las catorce horas, en la Sala Jaguar de las Oficinas de la CONANP, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 2° Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

5.- El día doce de julio de dos mil once, a las catorce horas, se celebró la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se encontraron también presentes mediante videoconferencia, personal de la Dirección Regional de Centro y Eje Neovolcánico, para debatir la respuesta emitida mediante oficio F00.- 6DRCEN/1126/08 de fecha 22 de junio de 2011, en consecuencia, el Comité de Información procede a analizar la respuesta emitida a la solicitud de referencia.

En ese sentido, el Arq. Héctor Hernández Sanchez, realiza observaciones en lo que respecta al punto TERCERO, solicitando al personal de la Dirección Regional aclare, que si bien es cierto, no se cuenta con la información consistente en registros mastofaunísticos dentro del Corredor Biológico Chichinautzin, con coordenadas en UTM, nombre de la especie, nombre común y fecha de registro, también lo es, que de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente no estamos obligados a contar con los registros como se requieren en la solicitud de información, toda vez que como lo señala el artículo 66 de la citada Ley y 74, 75 y 76 del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas, se debe contar únicamente con listados y la descripción biológica del Área Natural Protegida.

Asimismo, por lo que se respecta al punto QUINTO, precise que la información requerida por el solicitante, se refiere en específico a las *imágenes satelitales con las cuales se generó el USO DE SUELO Y VEGETACIÓN del corredor, toda vez que existen diversos tipos de imágenes satelitales.*

Con base a lo anterior, el personal de la Dirección Regional, en ese momento, realiza las correcciones a los puntos tercero y quinto, y nuevamente reenvía el oficio de referencia mediante correo electrónico institucional, por lo que dichos puntos quedan de la siguiente manera:

“...

TERCERO

En relación con los registros mastofaunísticos dentro del Corredor Biológico Chichinautzin, con coordenadas geográficas en UTM, nombre de la especie, nombre común y fecha de registro le informo que:

Esta Regional no cuenta con los registros solicitados por que de acuerdo al Artículo 66 de la LGEEPA y a los Artículos del 74 al 76 del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas, se debe contar únicamente con los listados y la descripción biológica del ANP

...

QUINTO

Respecto a la solicitud de acceso a las imágenes satelitales de las cuales se generó el uso de suelo y vegetación del corredor depuradas y corregidas

Le informo que esta Dirección Regional no cuenta con las imágenes satelitales depuradas y corregidas, ya que para obtener las mismas la CONANP tendría que contratar a cargo del erario federal los servicios de una empresa especializada en fotografías satelitales.

...”

Una vez analizadas dichas correcciones, el Comité de Información, procede a confirmar y aprobar mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.11.19**, la clasificación de información en la solicitud de referencia.

CONSIDERANDOS

I.- Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de Septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil once, a las catorce horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.33/2011 de fecha cinco de julio de 2011, Comité que dentro de sus atribuciones es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones III, IV y V de su Reglamento.

II.-Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité

de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que la fracción XVII del artículo 7 y último párrafo del 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que tendrá el carácter de información pública, aquella consistente en: "Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia al público" y que "En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medio impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información".

IV. Que el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que: "...Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presenta la solicitud de acceso, la Unidad de Enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente..."

V. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

VI. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

VII.- Que el Comité de Información en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha doce de julio de dos mil once, analizó, discutió y confirmó la clasificación de información emitida mediante oficio F00.- 6DRCEN/1126/08 de fecha 22 de junio de 2011 a la solicitud de referencia, por lo que en consecuencia y con fundamento en los artículos 29, fracción IV, 40 fracción IV, tercer párrafo; 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracciones III, IV y V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información en todas y cada una de sus partes de la solicitud 1615100017511.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Se requiere a la Unidad de Enlace a notificar la presente resolución al solicitante de información por medios electrónicos.

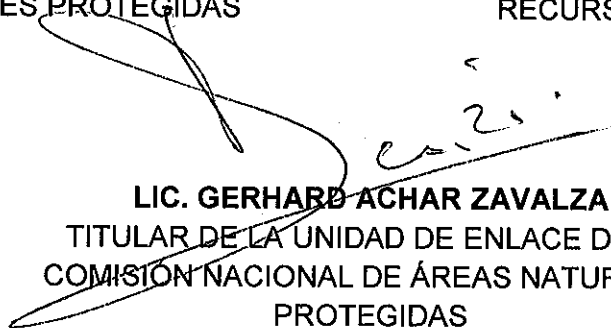
Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas el trece de julio de dos mil once.



LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS



ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



LIC. GERARDO ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS